San Andrés, Isla, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0095-22

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante: **ONEIDA FRANCISCA ARROYO RUIZ**
Demandado: **CIENTIFICAS SAS**
Radicado: **88-001-41-05-001-2022-00008-00**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto dictado en audiencia del 2 de marzo de los corrientes, se ordenó requerir a PORVENIR S.A. para que certificara las cotizaciones a la seguridad social en pensiones en favor de la demandante, realizadas por la demandada en el proceso de referencia en los extremos temporales de 08 mayo de 2020 al 18 abril de 2021, decisión que fue comunicada al correo de notificaciones judiciales de la sociedad referida mediante oficio 0097-22 de 02 de marzo de 2022, no obstante, a la fecha no se ha remitido contestación alguna.

Así mismo, se requirió al demandado para que remitiera los soportes de pago de los aportes a la seguridad social efectuados a favor de la demandante, decisión que se notificó en estrados, sin embargo, tampoco a la fecha se ha remitido respuesta alguna sobre este punto.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las decisiones judiciales se encuentran revestidas de una autoridad no solo normativa, cuyo incumplimiento atenta contra la recta administración de justicia, máxime cuando están inmersos los derechos de quienes acuden al aparato jurisdiccional para la protección de sus derechos fundamentales, tomando gran importancia tratándose de procesos laborales que pretenden la efectivización de derechos sociales, se requerirá por última vez al Representante Legal o quien haga sus veces de PORVENIR S.A. y CIENTIFICAS SAS, para que cumplan con lo ordenado por el Despacho, en el término de dos (2) días.

Se conmina al cumplimiento del requerimiento efectuado por segunda vez, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 CPTSS.

Finalmente, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por continuar con las restantes etapas de la audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T.S.S., se procede a fijar la fecha del 31 de marzo de 2022 a las 09:00am para el desarrollo de la diligencia en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806/2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Oportunamente, se enviará a través de los correos electrónicos de las partes el link correspondiente

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al representante legal y/o quien haga sus veces de PORVENIR S.A., para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique las cotizaciones a la seguridad

social en pensiones en favor de la demandante, **ONEIDA FRANCISCA ARROYO RUIZ** realizadas por la demandada **CIENTIFICAS S.AS.** en los extremos temporales de 08 mayo de 2020 al 18 abril de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR al demandado, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte los soportes, planillas de pago y todo lo correspondiente al pago de seguridad social efectuados a favor de la demandante en el periodo comprendido del 08 mayo de 2020 al 18 abril de 2021.

TERCERO: ADVERTIR al Representante legal de la sociedad PORVENIR S.A. y al demandado, que el desacato a la orden impartida por el Despacho, puede ser objeto de la aplicación de los poderes correccionales de esta funcionaria, haciéndose acreedor a las sanciones establecidas por la ley.

CUARTO: Fijar la fecha 31 de marzo del 2022, a las 09:00 a.m., para continuar con la audiencia de que trata el Art.72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oportunamente remítase el link de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0027**, a las partes el anterior auto, hoy **16 DE MARZO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

SMA